



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCVA) POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS DETECTORES DE SUBOXIGENACIÓN FIJOS DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**

Examinado el informe sobre la necesidad de contratación del servicio de mantenimiento de los detectores de suboxigenación fijos del Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ), de fecha 15 de abril de 2024, suscrito por el OAJ Site Manager – Responsable del Grupo de Gestión Operativa e Instalaciones Generales, con el visto bueno del Subdirector del OAJ, en el que han quedado justificados los extremos contenidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Así, los detectores de suboxigenación fijos existentes en las dependencias del OAJ en las que se trabaja con nitrógeno, al igual que la centralita de control, requieren de un mantenimiento anual para un correcto funcionamiento, así como para evitar riesgos para la salud del personal de CEFCVA que trabaja en el OAJ.

CEFCVA no dispone de los medios personales necesarios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, puesto que la revisión y mantenimiento de los equipos mencionados son tareas especializadas que deben acometerse por empresas acreditadas.

Dadas las características del presente contrato, mantenimiento de una única instalación, no procede su división en lotes.

Se considera que la duración del presente contrato debe ser de un año, prorrogable por otra anualidad.

El presupuesto máximo de licitación asciende a 4.605,00€, IVA excluido.

El importe del valor estimado del contrato es de 9.210,00€, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP.

Se considera que el procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, es el más adecuado para la adjudicación del presente contrato. Ello se debe a que el procedimiento abierto es el que goza de mayor transparencia y es capaz de atraer una mayor concurrencia competitiva, procurando con ello cumplir con los principios que rigen la contratación pública. Asimismo, dada la cuantía y que el único criterio de adjudicación que se propone es el precio, se ha optado por la tramitación simplificada, en su modalidad abreviada, del artículo 159.6 de la LCSP, al constituir una opción más adecuada que el procedimiento abierto ordinario, dada la menor complejidad de algunos trámites y que es un procedimiento más ágil, sin menoscabar las virtudes del procedimiento abierto de cara a propiciar una mayor concurrencia competitiva y a garantizar la transparencia de la licitación.

En la preparación de la presente licitación se ha solicitado presupuesto a Nippon Gases España S.L.U., por lo que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 11/2023 de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (LUECPA), el plazo ordinario para la presentación de ofertas se ampliará en un 25%.

De conformidad con el art. 103.2 de la LUECPA, pongo de manifiesto que no concurre en este Órgano de Contratación, ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia en el presente procedimiento de adjudicación, comprometiéndose a poner en conocimiento del Patronato de la Fundación CEFCVA, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse durante el desarrollo del mismo.



Por todo lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me otorga el artículo 21.3 de los Estatutos de la Fundación CEFCA,

**RESUELVO:**

Primero: Acordar el inicio del expediente de contratación del servicio de Mantenimiento de los detectores de suboxigenación fijos del Observatorio Astrofísico de Javalambre, de acuerdo con los siguientes datos:

- Valor estimado del contrato: 9.210,00€.
- Presupuesto máximo de licitación: 4.605,00€, IVA excluido.
- Plazo de duración: un año, prorrogable por otra anualidad.

Segundo: Tramitar el presente expediente mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

Tercero: Que por los servicios dependientes de este Órgano de Contratación se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, conforme a las premisas establecidas en el Informe de necesidad obrante en el expediente.

En Teruel, a fecha de firma electrónica  
El Órgano de Contratación

Fdo: Javier Cenarro Lagunas  
Director de CEFCA